



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24 del R.D. legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Contratación, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Ordenanza, clasificada en el Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Mieres, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La plaza de Ordenanza fue incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mieres, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 02/12/2021 y publicada en el BOPA nº.- 246 de fecha 24/12/2021. Las Bases Generales de las Ofertas de Empleo Público del año 2021 y 2022 fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 19/10/2022 y publicadas en el BOPA nº.- 213 de fecha 07/11/2022.

SEGUNDO: La convocatoria y bases específicas del proceso selectivo fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 04/12/2024 y publicadas en el BOPA nº.- 242 de fecha 16/12/2024. El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE nº.-40 de fecha 15/02/2025.

TERCERO: Constan en el expediente las Actas del proceso selectivo y, en concreto el acta de fecha 28/01/2026 que recoge el resultado definitivo del mismo, y elevando la propuesta de contratación a favor de Dña. Vanesa Fernández Campos con DNI : ***3743** .

El citado resultado definitivo ha sido publicado en el Tablón de Anuncios Municipal sito en la sede electrónica en fecha 28/01/2026.

CUARTO: Se ha comprobado que la aspirante propuesta para la contratación cumple la totalidad de requisitos y condiciones exigidos en la Convocatoria y en las Bases Generales y Específicas, habiendo aportado la documentación requerida en las mismas en el plazo señalado.

QUINTO: Se constata, a la vista de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Mieres, que la plaza de Ordenanza, clasificada en el Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, se encuentra vacante en la citada Plantilla.

SEXTO: Consta en el expediente Certificado de Existencia de Crédito para la contratación propuesta,



AYUNTAMIENTO

DE

M I E R E S

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

de fecha 27/04/2026.

SÉPTIMO: Consta en el expediente informe del Negociado de Régimen interno de fecha 30/04/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP) dispone que:

“1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

*c) **Personal laboral, ya sea fijo**, por tiempo indefinido o temporal.*

d) Personal eventual.”

SEGUNDO: En cuanto al personal laboral, el artículo 11 del TREBEP establece que:

“1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal. 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”

TERCERO: El artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aplicable con carácter supletorio a los/as empleados/as públicos/as de la Administración Local, recoge que: *“1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera por el Secretario de Estado para la Administración Pública. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. 2. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado”.*

CUARTO: El artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece que: *“El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.* Respecto al personal laboral, el artículo 103 de la LBRL dispone que: *“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.* Asimismo, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en relación con el personal laboral de las entidades locales que: “1. *La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.* 2. *La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral. El régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.* 3. *Será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por una Entidad local con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino*”.

QUINTO: Respecto a la competencia para el nombramiento de funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo, corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La citada competencia ha sido reservada expresamente por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mieres (no siendo objeto de delegación en el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo), tal como se dispone en el Decreto de Alcaldía nº.- 1881 de fecha 17/07/2025 (“No obstante, se reserva esta Alcaldía el nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo”).

Vista la propuesta de resolución de fecha 30/04/2026

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/05/2026, con nº de referencia 2026/173 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Contratar, como personal laboral fijo de plantilla, para ocupar una plaza de Ordenanza, Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, vacante en la citada Plantilla Municipal, a Dña. Vanesa Fernández Campos con DNI: ***3743**.

SEGUNDO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres.



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

Doy fe